

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11723 REAL DECRETO 657/1990, de 25 de mayo, que modifica el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la casa de Su Majestad el Rey.

La necesidad sentida de que el Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey cuente con un órgano de apoyo y asistencia inmediata, aconseja que para su creación se modifique, en este sentido el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo único.—Se adiciona el artículo 3.º del Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, el siguiente número:

«3. Directamente dependiente del Jefe de la Casa existirá una Oficina, como órgano de apoyo y asistencia inmediata, cuyo titular tendrá la consideración de personal de Dirección y a la que podrán incorporarse hasta cinco miembros, como personal técnico de asesoramiento.»

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11724 CONVENIO aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975. Enmienda propuesta por los Países Bajos a los anejos 2 y 7 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1983) y puesta en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1989.

COMISION ECONOMICA PARA EUROPA

Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR)

HECHO EN GINEBRA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1975

Enmienda 11

(Enmiendas adoptadas en virtud del artículo 60 del Convenio y que entraron en vigor el 1 de agosto de 1989)

ENMIENDA AL CONVENIO TIR DE 1975

Anexo 2

Anexo 7

Párrafo 9 del artículo 3 del anexo 2.

Párrafo 9 del artículo 4 de la parte I del anexo 7.

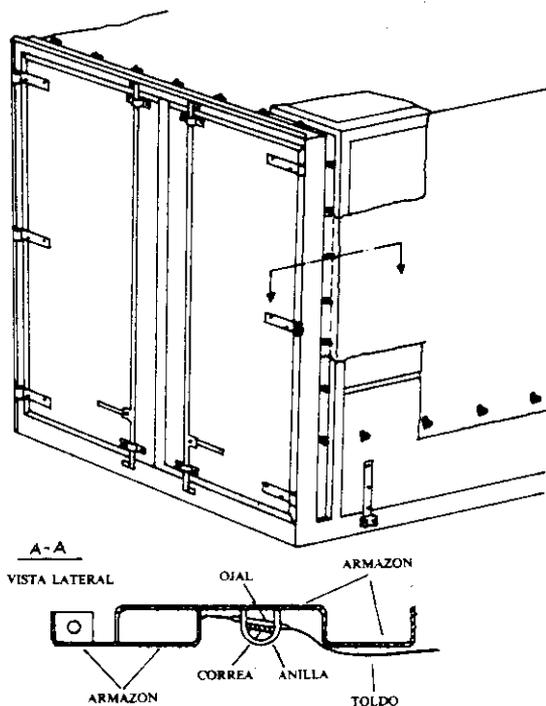
Añádanse al texto actual las frases siguientes:

«... En los casos en que deba fijarse el toldo al armazón en un sistema de construcción que, por lo demás, esté en conformidad con las disposiciones del apartado a) del párrafo 6 del presente artículo, podrá

utilizarse una correa como medio de fijación (en el croquis número 7 adjunto al presente anexo figura un ejemplo de sistema de construcción de este tipo). La correa debe reunir los requisitos estipulados en el apartado c) del párrafo 11 por lo que se refiere a su material, dimensiones y forma.»

CROQUIS NUMERO 7

Ejemplo de toldo fijado a un armazón de forma especial



Descripción: Esta fijación del toldo al vehículo es aceptable si las anillas están embutidas en el perfil y su parte exterior no sobresale más de la profundidad máxima del perfil. La anchura del perfil deberá ser lo más reducida posible.

La presente enmienda entró en vigor el 1 de agosto de 1989.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de mayo de 1990.—El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11725 REAL DECRETO 658/1990, de 25 de mayo, por el que se constituyen órganos judiciales unipersonales.

El capítulo IV del título III, y el título V de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial contienen previsiones en orden al desarrollo y aplicación de la planta judicial, en lo relativo a la constitución de Juzgados de diversos órdenes jurisdiccionales.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, en su relación anual de necesidades, ha señalado los órganos judiciales unipersonales cuya constitución durante 1990 estima prioritaria.

Asimismo se han identificado, en principio, cinco partidos judiciales donde resulta conveniente modificar la distribución inicial de la planta